

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0198-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 420 Quáter del Código Penal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Edna Gisel Díaz Acevedo.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	08 de diciembre de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de septiembre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Establecer que los delitos contra la gestión ambiental se perseguirán de oficio por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CÓDIGO PENAL FEDERAL	Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 420 Quáter, segundo párrafo, del Código Penal Federal.
<p>Artículo 420 Quáter.- Se impondrá pena de uno a cuatro años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>Los delitos previstos en el presente Capítulo se perseguirán <i>por querrela de</i> la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.</p>	<p>Artículo Único. Se reforma el artículo 420 Quáter, segundo párrafo, del Código Penal Federal en materia de delitos contra la gestión ambiental para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 420 Quáter. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>Los delitos previstos en el presente Capítulo se perseguirán de oficio por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.</p>
	TRANSITORIO
	<p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>